COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1169
Ministerio de Comunicaciones

93

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ Promiscuo Municipal de Jerusalén. (REPARTO)
E. S. D.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **36302374** expedida en Neiva., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **APODERADO GENERAL** según consta en la Escritura Pública Nº CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8,** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: **52338185** de **BOGOTA** portador(a) de la tarjeta profesional número: **199236** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del (los) **Demandado(a)(s): MARCO FIDEL TRIANA SEGURA** CC No **3063075,** a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) Nº(s): **725031100122138,** contenida(s) en el(los) pagaré(s) Nº(s): **031106100006526,** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copias o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de NEIVA
Apoderado General

Acepto,

MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA
C.C No. 52338185 de BOGOTA
T.P. No. 199236 del C.S.J

Bogotá

Elaboró: Laura Alejandra Quiroga Davila.
3/02/2020
AHERNANDEZ

291

94

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1159
Ministerio de Comunicaciones

C#384868146

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 26

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306), DEL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Otorgada y Autorizada en esta notaria, **EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7** otorgó **PODER GENERAL** a favor del: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8** - - - -

----

Que las facultades conferidas al apoderado fueron consignadas en el texto del mencionado instrumento publico y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria , modificación o sustitución- -

----

Se expide el presente certificado a los 12 días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2.021), con destino al: **INTERESADO**

El NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11011161CCCS0OA8

95

República de Colombia

AA062810167

COPIA CON ORIGINAL LICENCIA Ministerio de Comunicaciones

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306 -----------------------
TRESCIENTOS SEIS---
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO --------
DE DOS MIL VEINTE (2020). ---------------------------------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----------------------------

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: -----------------
PODERDANTE: FABIÁN GRISALES OROZCO, quien obra en nombre y representación del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7** -----------
----
APODERADO: LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8** ------------------------------------
----
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan: ---
----

Compareció con minuta escrita el Doctor Fabián Grisales Orozco, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.505.938 expedida en Dosquebradas (Risaralda) y manifestó: ---------
PRIMERO: -Que obra en esto acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, NIT.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA ENCARGADA

Ca352140194

10332

10394IJACMbP9JIO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1188
Ministerio de Comunicaciones

800.116.398-7, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura. ----------

SEGUNDO: -Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Gerente de Normalización de Cobro Jurídico, el Profesional Señor de alistamiento de cobro jurídico y/o Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, se suscriba y endose, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO. ----------

TERCERO: -Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato. ---

CUARTO: -Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ----

QUINTO: -Presente EL Dr. Luis Fernando Perdomo Perea, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TOMA CO
CON ORIG
LICENCIA
Ministerio de Co

Aa062810165 Ca352140193

94.381.719 expedida en Cali, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8 tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura y declaro: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma. - -

---

---------- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA----------

---

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

---

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). ----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

Aa062810167, Aa062810166, Aa062810165 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
Aa062810166
Ca352140183
LUZ AMANDA GARANTO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA
11-07-19
12-11-19

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1183
Ministerio de Comunicaciones

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos $_____ Resolución No. 0691 Enero 2019

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $_____

Super Notariado y Registro ..... $_____

Cuenta Especial para el Notariado ..... $_____

R.Fuente (Base ..... $_____

FABIÁN GRISALES OROZCO
C.C. No. 18.506.938
DIRECCIÓN CRA. 13 28-17 BOGOTA
TELÉFONO: 3203377
Quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO – NIT. 800.116.398-7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa062810165

Ca352140192

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa062810166
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306
DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2020

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 94.381.719
DIRECCIÓN Cll 16 No 6-66 Piso 27
TELÉFONO: 3821400
Quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8**

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

LUZ AMANDA GARAVITO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

100

COPIA COTEJADA

Ca352140191

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

BM-1926

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en calle 16#6-66, compareció:
LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094361719.

------- Firma autógrafa -------

17py3nzut2q7
18/02/2020 - 14:35:27

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL,con número de referencia ESCRITURA 306/20 del día 18 de
Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en calle 16#6-66

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 17py3nzut2q7

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LUZ MIRANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Ca352140191

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

BM-1925

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en carrera 28#13, compareció:
FABIAN GRISALES OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018506938.

------- Firma autógrafa ------

3qo4bkvruzbd
18/02/2020 - 11:03:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de poder general,con número de referencia minuta 351/20 del día 18 de febrero de

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en carrera 28#13

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3qo4bkvruzbd

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

102

COPIA CON ORIGINAL
LICENCIA
Ministerio de Comercio

Ca383244934

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

CERTIFICADO: 001

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0101 DEL TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI – VALLE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: INGRID REINA BRAVO, GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE COBRO JURÍDICO; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, PROFESIONAL SÉNIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, PROFESIONAL SÉNIOR DE COBRO JURÍDICO; ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ, PROFESIONAL SÉNIOR DE NEGOCIACION CARTERA COMERCIAL; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ, PROFESIONAL SÉNIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; JUAN PABLO GUIO GONZALEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; SANDRA MILENA LESMES PEÑA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; NAZLY FAHISIURY VASQUEZ ORTIZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURÍDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. ----------------

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. ----------------

DADO EN BOGOTÁ A LOS **CUATRO (04)** DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS **MIL VEINTIUNO (2021)**, CON DESTINO A: **INTERESADO** ----------------

JULY ANDREA DIAZ AGUILAR
Notaria Veintidós Encargada (E) del Circulo de Bogotá D.C.

ELABORO: JOHN SIERRA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca383244934

103

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

0101 CERO CIENTO UNO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: **TRES (3) DE FEBRERO DE 2020.** ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. ----------

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL ----------

---------- OTORGANTES ----------

PODERDANTE ---------- IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ---------- NIT. 800.037.800-8.

APODERADOS---------- IDENTIFICACIÓN ---------

INGRID REINA BRAVO ---------- C.C. No. 52.076.450 de Bogotá D.C.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO C.C. No. 36.302.374 de Neiva-Huila T.P. No 241977 del C.S.J.----------

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ C.C. No. 52.557.419 de Bogotá D.C T.P. No. 86.793 del C.S.J.----------

BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS C.C. No. 52.094.114 de BOGOTA D.C. T.P. No. 136.089 del C.S.J.----------

ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ C.C. No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico T.P. No. 130.333 del C.S.J.----------

AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 52.015.200 de BOGOTA D.C. T.P. No. 154771 del C.S.J.----------

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA C.C. No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá T.P. No. 217992 del C.S.J.----------

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ ---- C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.

ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON ---- C.C. No. 52.274.097 de Bogotá D.C.

JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ ---- C.C. No. 1.033.734.380 de Bogotá D.C.

ANA ESMERALDA MURILLO CORTES ----- C.C. No. 52.320.622 de Bogotá D.C.

CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR- C.C. No. 79.883.860 de Bogotá D.C.

JUAN PABLO GUIO GONZALEZ C.C. No. 79.218.861 de Soacha-Cundinamarca.

SANDRA MILENA LESMES PEÑA ---------- C.C. No. 52.898.446 de Bogotá D.C.

ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA ----C.C. No. 1.136.882.103 de Bogotá D.C.

NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ C.C. No. 53.120.415 de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

104

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1169
Ministerio de Comunicaciones

No.178.957 del C.S.J. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2.020), ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **INGRID REINA BRAVO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.450 de Bogotá D.C. **GERENTE DE NORMALIZACION DE COBRO JURIDICO; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BOGOTA D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico y T.P. No. 130.333 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE NEGOCIACION CARTERA COMERCIAL; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de BOGOTA D.C **PROFESIONAL SENIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 7187517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del C.S.J. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C **PROFESIONAL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa062946653

UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.274.097 **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ** identificada con Cedula de ciudadanía No. 1,033,734,380 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES** identificada con Cedula de ciudadanía No.52.320.622 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.883.860 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, JUAN PABLO GUIO GONZALEZ;** identificado con Cedula de ciudadanía No.79.218.861 de Soacha **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; SANDRA MILENA LESMES PEÑA** identificada con Cedula de ciudadanía No.52.898.446 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO;** para que obren en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en los siguientes actos: ----------

1.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. ----------

PARÁGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. ----------

2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca351946203

106

INTER DEPOSITO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1180
Ministerio de Comunicaciones

nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. ----------

3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** ----------

4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. ----------

5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. ----------

6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. ----------

7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. ----------

8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ----------

9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ----------

10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. ----------

11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. en tales procesos a otros abogados. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

107

República de Colombia

Aa062946655 Ca351946202

12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. --

13.- Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** --

14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentren en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, en marcados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de insolvencia. --

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -

TERCERO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. --

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. --------------------

QUINTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ------------

----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10855aBMCCAHTEAB 11-07-19 Cadena s.a. 12-11-18

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1183
Ministerio de Comunicaciones

108

CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) – Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). ----------

---

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) – Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) – Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

---

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números:-- **Aa062946652**; Aa062946653; Aa062946655; Aa062946656. ----------

DERECHOS NOTARIALES: ----------

RESOLUCIÓN 0691/2019: ---------- **$59.400.oo**

IVA: ---------- **$ 25.270.oo**

SUPERINTENDENCIA: ---------- **$ 6.600.oo**

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ---------- **$ 6.600.oo**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

109

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) – Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). ----------

---

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) – Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) – Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

---

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números:– **Aa062946652**; Aa062946653; Aa**062946655**; **Aa**062946656. ----------

DERECHOS NOTARIALES: ----------

RESOLUCIÓN 0691/2019: ---------- **$59.400.oo**

IVA: ---------- **$ 25.270.oo**

SUPERINTENDENCIA: ---------- **$ 6.600.oo**

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ---------- **$ 6.600.oo**

[redacted] Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

110

INTER
COPIA COTEJA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1185
Ministerio de Comunicaciones

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO
NIT. 17.580.855-1
Código Super Notariado: 11001022
Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 218 9297

Fecha : 03 de FEBRERO de 2020 FACTURA DE VENTA N° 033985

Bogota, FEBRERO 03 de 2020 ESCRITURA No. 00101

Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CC o NIT. 800,037,800-0

Comparecientes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800,037,800-8
REINA BRAVO INGRID Y OTROS C.C. 52,076,450-

Contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : 00101 -2020

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s) PODER	0	59.400
NOTARIALES Resol. 0691 de 2019.....	$	59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	4	$	14,800
2 Copia(s) de	7 hojas	$	51,800
Especial(es)	hojas	$	0
1 Diligencias		$	2,400
5 Fotocopias		$	1,500
1 Identificación Biometrica ...		$	3,100
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		$	73,600

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	25,270
Super-Notariado y Registro	$	6,600
Cuenta Especial para el Notariado ..	$	6,600

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 133,000 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 38,470

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 171,470

Son : CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 0

SALDO POR COBRAR COD. 02 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 171,470

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

GOP030

Aceptada Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados de instrumentos de la Dirección Notarial

Ca351946200

12-11-19

C895DG8IACPsPBD

111

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1188
Ministerio de Comunicaciones

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

MANUEL JOSE CARDPRESE MENDEZ - NOTARIO
NIT. 17.580.855-1
Código Super Notariado: 11001022
Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 218 9297

Fecha : 03 de FEBRERO de 2020 FACTURA DE VENTA N° 033985

Bogota, FEBRERO 03 de 2020 ESCRITURA No. 00101

Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CC o NIT. 800,037,800-8

Comparecientes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800,037,800-8
REINA BRAVO INGRID Y OTROS C.C. 52,076,450-

Contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : 00101 -2020

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s) PODER	0		59.400
NOTARIALES Resol. 0691 de 2019.....		$	59.400

GASTOS DE ESCRITURACION				RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS		
Hojas de la matriz	4	$	14,800	IVA	$	25,270
2 Copia(s) de	7 hojas	$	51,800	Super-Notariado y Registro	$	6,600
Especial(es)	hojas	$	0	Cuenta Especial para el Notariado ..	$	6,600
1 Diligencias	....	$	2,880			
5 Fotocopias	....	$	1,500			
1 Identificación Biometrica ...		$	3,100			
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		$	73,600			

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 133,000 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 38,470

TOTAL A PAGAR ESCRITURA .... $ 171,470

SON : CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO .... $ 0

SALDO POR COBRAR COD. 82 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 171,470

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

GOP030

Aceptado Elaborado

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

República de Colombia

Ca351946200

112

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1185
Ministerio de Comunicaciones

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 15 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca351946199

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1188
Ministerio de Comunicaciones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128958839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas el servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y, demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

114

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 11885 946198
Ministerio de Comunicaciones

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2016, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad, b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79555214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/10/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Hernando Augusto Aranzazu Cárdona Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca351940198

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43870150	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51684982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79957078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 25/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suarez Santamaria Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alexandra Rodriguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 55174967	Suplente del Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

CERTIFICADO GENERADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones
Ca351946197

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca351946197

118

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

República de Colombia

Aa062946656

Ca351946201

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------------

0101 CERO CIENTO UNO ------------------------------

FECHA DE OTORGAMIENTO: **TRES (3) DE FEBRERO DE 2020.** -------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. ---

EL PODERDANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA -
C.C. No. 94.381919 de Cali
TELÉFONO: 3177530954
DIRECCIÓN: Cl 16 No6-66 P.27
CIUDAD: Bogotá
E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co
PROFESIÓN U OFICIO: Empleado
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Bco
ESTADO CIVIL: Casado
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ___ NO X
CARGO:
FECHA DE VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). -

HUELLA

TOMADA POR: ....

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.

Elaboró: Natalie B. ___ TURNO 10_-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Revisó y corrigió: Claudia Umaña G.

EP. 0101/20.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **0101** DEL **03 DE FEBRERO DE 2020** TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

OTORGANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A INGRID REINA BRAVO Y OTROS**

CON DESTINO A: **INTERESADO**

BOGOTÁ D.C., **04 DE FEBRERO DE 2020**

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C

E. 0101 | 20.

Verificó y Fotocopió: JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

120

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Ca38488058

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 22

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306) DEL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Otorgada y Autorizada en esta notaría, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7 otorgó PODER GENERAL a favor del: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron consignadas en el texto del mencionado instrumento publico y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura publica nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución

Se expide el presente certificado a los 05 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2.021), con destino al: INTERESADO

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA (E)

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION

09 FEB 2021

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945656
Teléfono comercial 2: 5945555
Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 P 1 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3821400
Teléfono para notificación 2: 5945555

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

COPIA CONTROLADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 4139
Ministerio de Comunicaciones

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999,

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 9180

122

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLCMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $520.000.000.000,00
No. de acciones	: 52.000.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $347.388.530.000,00
No. de acciones	: 34.738.853,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $347.388.530.000,00
No. de acciones	: 34.738.853,00
Valor nominal	: $10.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Urueña Gomez Marcela	C.C. No. 000000065774977
Segundo Renglon	Londoño Martinez Juan Alberto	C.C. No. 000000080083447

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1119

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Mazuera Child Adriana	C.C. No. 000000052418478
Cuarto Renglon	Gonzalez Zabala Clara Maria	C.C. No. 000000051796941
Quinto Renglon	Perez Villegas Camilo	C.C. No. 000000071316110
Sexto Renglon	Quintero Arturo Fernando	C.C. No. 000000019386354
Septimo Renglon	Gomez Merlano Antonio Eduardo	C.C. No. 000000000438284
Octavo Renglon	Negret Mosquera Cesar Laureano	C.C. No. 000000010537127
Noveno Renglon	Suso Jaramillo Juan Martin	C.C. No. 000000094537752

Mediante Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Negret Mosquera Cesar Laureano	C.C. No. 000000010537127

Mediante Acta No. 86 del 28 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02437270 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Perez Villegas Camilo	C.C. No. 000000071316110

Mediante Resolución No. 2618 del 29 de agosto de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Londoño Martinez Juan Alberto	C.C. No. 000000080083447

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Gonzalez Zabala Clara Maria	C.C. No. 000000051796941

Mediante Decreto No. 1586 del 21 de agosto de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447928 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Urueña Gomez Marcela	C.C. No. 000000065774977

Mediante Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475999 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Gomez Merlano Antonio Eduardo	C.C. No. 000000000438284

Mediante Resolución No. 1612 del 27 de mayo de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02548868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Mazuera Child Adriana	C.C. No. 000000052418478

Mediante Acta No. 92 del 6 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2020 con el No. 02643068 del Libro IX, se designó a:

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1168 Ministerio de Comunicaciones

124

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Quintero Arturo Fernando	C.C. No. 000000019386354
Noveno Renglon	Suso Jaramillo Juan Martin	C.C. No. 000000094537752

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 91 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Martin Rafael	C.E. No. 000000000382372 T.P. No. 214605

Mediante Documento Privado No. 3938 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589772 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Rodriguez Mariana Milagros	C.E. No. 000000000300095 T.P. No. 112752

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rodriguez Milagros Mariana	C.E. No. 000000000300095 T.P. No. 112752-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2020 con el No. 02612882 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Primer Suplente	Sotelo Rueda Luz Marina	C.C. No. 000000051557210 T.P. No. 9490-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

COPIA CONTROLADA
CON ORIGINAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3633 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035979 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Darlis Esther Obrador Echeverría, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 55.230.197 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 194.968 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos

COPIA AUTORIZADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3636 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Yerlin Vanesa Gonzalez Reina, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.115.064.898 de Buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos

COPIA CONTROLADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189

ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036008 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 66.808.253 de Bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones

COPIA CORRESPONDE CON ORIGINAL LICENCIA 1129

127

decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3635 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL. LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

128

especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3634 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035995 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 43.202.096 de Medellín - Antioquia, con tarjeta profesional 187.620 del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Antioquia. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1152 Ministerio de Comunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales A Laura Carolina Casas García identificada con cédula ciudadanía No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos

INTER DISTRIBUIDOR
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3639 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036014 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorgo a Gloria Nancy Guevara Jaramillo identificada con la C.C. No. 30.287.982 a Lucas Eduardo Gallego Roncancio, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 75.097.598 de Manizales, con tarjeta profesional 151.558 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar

COPIA CONTROLADA CON ORIGINAL

130

y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías

COPIA CONTROLADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189

mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera.

Por Escritura Pública No. 3640 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035982 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Gerlin Ricardo Pilonieta Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con tarjeta profesional 223.765 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional Santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos

adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general a Hernán Pardo

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Púbicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 189

132

las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189

obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras

COPIA CONTROLADA CON ORIGINAL

133

a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a

COPIA COTEJADO CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores ctrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes,

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 2189

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Por Escritura Pública No. 233 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043365 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Shandra Milena Mendoza Benitez identificado con Cédula de ciudadanía No. 43.202.096 de Medellín, con tarjeta Profesional No 187.620 Del C.S.J Coordinador De La Regional Antioquia, Diana Milena Taborda García, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.553 de Medellín con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S.J., profesional universitario

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189

de la regional Antioquia, Maria Johana Marín Tamayo, identificada con la Cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 197.624 del C.S.J, profesional universitario de la regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez,. Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S.J., profesional universitario de la. Regional Antioquia, Sergio Augusto Yepes Chaverra, identificado con la. Cédula de ciudadanía número 70.602.381 del C.J.S con Tarjeta Profesional No. 200.939 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquía, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y. atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco se parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que, se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos. Inspecciones judiciales y en general todo tipo de judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11 .Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias.12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cáusala anterior otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada Con la C.C. 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S.J., coordinador de la regional Antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional 2. Para que adelante

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1139 Ministerio de Comunicaciones

procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o: específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 227 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de Marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043373 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea, identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali - Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander; Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 274.546 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, Iván Alexander Ruíz Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.007de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 204.641 del C.S.J., Profesional universitario de la regional Santander y Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, en los siguientes actos: 1. Para que

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1989 Ministerio de Comunicaciones

136

otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete(77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.11 Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor de Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.(El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la C.C. 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la RegionalSantander.1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, Responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente,fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas

COPIA CONTROLADA
CONFIDENCIAL

por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Seidy Katerine Figueroa Ortiz identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.SJ. Coordinador De La Regional Bogotá; Estefania Orozco Orrego, identificada con la C.C. 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la con Cédula de ciudadanía Número 1.026.268.479 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá ; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la con cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S.J., profesional universitario de la regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la con cédula de ciudadanía número 1.057587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1188 Ministerio de Comunicaciones

a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S .Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte-que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10.

COPIA CONTROLADA CON ORIGINAL

138

Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios do Garantías Mobiliarias. 12 Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo la s. siguientes para efectos judiciales a: Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., coordinador de la regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercido de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejia Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la

COPIA CONFORME CON ORIGINAL

140

Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios do Garantías Mobiliarias. 12 Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo la s. siguientes para efectos judiciales a: Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., coordinador de la regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercido de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1199
Ministerio de Comunicaciones

su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejia Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i

COPIA CONTROLADA CON ORIGINAL LICENCIA

141

comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la

COPIA CONFORME CON ORIGINAL

cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá

COPIA CONTROLADA
CON ORIGINAL

vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043362 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con Cédula de Ciudadanía No 520.764.50 de Bogotá D.C, Gerente De Normalización De Cobro Jurídico; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. profesional sénior de alistamiento de cobro jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramírez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J., profesional senior de cobro jurídico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BÓGOTA D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. profesional senior de cobro jurídico; Alberto Enrique Daza Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla Atlántico y T.P .No. 130.333 del C.S.J. profesional sénior de negociación cartera comercial; Amanda Velasquez Rodriguez Identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de BOGOTA D.C profesional senior de acuerdos concursales; Julian Camilo Guerrero Remoliná Identificado con Cédula de ciudadanía No. 7187517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del .C.S.J. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Edgar Andrés Solano Suarez identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C., Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico Adriana Maria Hernandez Cañon identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.274.097 profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Jenifer Lizeth Orozco López identificada con

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1199
Ministerio de Comunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cédula de ciudadanía No. 1,033,734,380 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con Cédula de ciudadanía No.52.320.622 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Cristian Eduardo Gutiérrez Afanador identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.883.860 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, Juan Pablo Guio González; identificado con Cédula de ciudadanía No.79.218.861 de Soacha profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Sandra Milena Lesmes Peña identificada con Cédula de ciudadanía No.52.898.446 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Andres Felipe Martínez Amaya identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Nazly Fahisiury Vásquez Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., profesional universitario cobro jurídico; para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. PARÁGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.Pará que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de los concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones , nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3 Para que ratifiquen y(o revoquen los poderes otorgados a abogados extremos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4 Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6 - Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

144

decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 7. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Bancó en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo; setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia, S.A. en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para- que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia SA. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentren en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, en marcados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de Insolvencia. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas-mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1139

lugar contra el Representante o Apoderado. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o. autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a lmitirsc por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya) observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 226 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043367 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Pera identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Paola Jimenez Gaviria Identificada con la Cédula de ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., coordinadora de la regional sur; Victor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Laura Cristina Camero Aguirre identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.079.508.616 de Paicol con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J. profesional universitario de la regional sur; Eduard Orley Medina Ceron, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.256.167 de Neiva Huila, con Tarjeta Profesional No 241. 171 del C S J, profesional universitario de la regional sur, Margareth Conde Quintero identificada con la Cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.222.563 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Juan Diego Cortes Arias identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.248.092 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos

COPIA CONFORME CON ORIGINAL LICENCIA 1100 Ministerio de Comunicaciones

145

ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, Inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro do los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2.Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento do este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo - 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5.Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante). 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias. Judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglaméntanos de Garantías Mobiliarias.12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jiménez Gaviria, identificada la C.C 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J. coordinadora de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marca normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1186

146

autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2.Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley,

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1169 Ministerio de Comunicaciones

147

haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 230 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043364 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, Anabella Lucia Bacci Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., Coordinadora De La Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S.J., profesional universitario de la

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1109 Ministerio de Comunicaciones

regional costa; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S.J., Profesional Universitario De La Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo identificada con cédula de ciudadanía número No. 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No 168 767 del C S J,Profesional universitario de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y lo funcionarios del Banco, que representen al BANCÓ AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar. Suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(es) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 111 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5.Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1180

148

legales despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales dentro de los procesos de los bancos en calidad de demandante 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernández, identificada con la C.C. 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., coordinadora de la regional costal. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por la vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00040119 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador, identificada con céxdula de Ciudadanía número 79.883.860; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.320.622, Juan Pablo Guio González, identificada con Cédula de Ciudadanía número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con Cédula de Ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

149

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de	01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1169
Ministerio de Comunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C.	
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02537893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá	02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comercio

D.C.
E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. — 02581553 del 29 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. — 02641370 del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233480
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 4 - 55
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2332 del 08 de noviembre de 2019, inscrito el

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1150

5 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00181937 del libro VIII, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso ejecutivo conexo No. 05001-31-03-007-2019-00260-00, de: Gladys del Socorro Miranda Hoyos, contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233481
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio:	San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233482
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 87
Municipio:	Quetame (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233483
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 # 1 - 51
Municipio:	Fosca (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233484
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 4 - 08
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

COPIA CONTROLADA
COPIA ORIGINAL
LICENCIA
Ministerio de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234208
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 # 2 - 72
Municipio:	Pasca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234209
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 2 - 15
Municipio:	Une (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234210
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 2 - 18
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234211
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 5 - 04
Municipio:	Venecia (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00234212
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 15 - 31 - 37 - 38 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234213
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 # 5 - 14 / 16 / 18
Municipio:	Silvania (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.:	00234214
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 137 B Sur # 2 A - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234311
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Plaza Civica Guatavita
Municipio:	Guatavita (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234312
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 8 - 13
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234313

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1150

152

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 4 - 43
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234647
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 5 # 4 - 20
Municipio:	Gutiérrez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234648
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 2 # 5 - 34
Municipio:	Cabrera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234787
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 29
Municipio:	Junín (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234788
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 7 # 7 - 32
Municipio:	Machetá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,2C0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1180

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234789
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 40
Municipio:	Tenjo (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234790
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 8 - 16
Municipio:	Suesca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234791
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 # 7 - 25
Municipio:	Simijaca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234792
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 4-17
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234793
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1150

153

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 6 # 2 - 27
Municipio:	Manta (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235041
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 6 # 6 - 02
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235042
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 6 - 32 / 36
Municipio:	Gachalá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
Matrícula No.:	00235043
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 4 - 27
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235044
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 7 A # 3 - 40 / 46
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235045

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 35/45
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235046
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4 Y 5
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235047
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 16
Municipio:	Ubalá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235048
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 # 2 - 05 / 09 Parque Principal
Municipio:	Sopó (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matrícula No.:	00235539
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 # 17 A - 11 Ed Tundama
Municipio:	Bogotá D.C.

154

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula No.:	00235542
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 54 - 82
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00235549
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 60 - 60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matrícula No.:	00235553
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 24 A - 19 Sur Lc D
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00235570
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 10 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00236683
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ANTES DESPACHO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189

Dirección:	Cl 13 # 6 - 61
Municipio:	Medina (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
Matrícula No.:	00256952
Fecha de matrícula:	6 de marzo de 1986
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 180 - 71 - 75 Md 1 Lc 29
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.:	00295530
Fecha de matrícula:	10 de junio de 1987
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 15 # 8 - 32
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula No.:	00881150
Fecha de matrícula:	15 de julio de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 C # 8 - 35 - 39 Lc 101 - 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964375
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 6 # 3 - 105
Municipio:	Susa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964381

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189

155

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 2 - 70
Municipio:	Lenguazaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964403
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 A # 1 - 03
Municipio:	Carmen De Carupa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
Matrícula No.:	01015184
Fecha de matrícula:	18 de mayo de 2000
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 # 47 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula No.:	01133720
Fecha de matrícula:	16 de octubre de 2001
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 42
Municipio:	Pandi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
Matrícula No.:	01253587
Fecha de matrícula:	10 de marzo de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 # 7 - 08 /10
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02440045
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 8 A - 10
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	03043855
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 25 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL - CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	03288479
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 1 71
Municipio:	Guayabetal (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo de1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

156

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210022812D8BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.932.078.982.644,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

157

INTER RAPIDÍSIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1169
Ministerio de Comunicaciones

Banco Agrario de Colombia

03110610000 6526
PAGARÉ No.__________

1Y768514

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Agua de Dios, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Diecinueve (19) ( ) del mes de Julio del año (2019) la suma de Diez millones [illegible] ($ [illegible]) ($), por concepto de capital, la suma de [illegible] pesos. ($1'116.430), por concepto de intereses corrientes, la suma de [illegible] pesos $ [illegible] ($), por concepto de intereses moratorios, y la suma de [illegible] ($), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de AGUA DE DIOS a los 01 días del mes Enero del año 2012

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-650 Vs 1.0

Pagaré Único / Carta de Instrucc

8300400111301067825477

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 0311061 00006526

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ___)

Nombre: [illegible]

Número de cédula: [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] de

158

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1159
Ministerio de Comunicaciones

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031106100006526
OBLIGACION: 725031100122138

EDGAR ANDRÉS SOLANO SUÁREZ

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No.: 031106100006526
OBLIGACIÓN No. : 725031100122138

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA
Nombre: BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36.302.374 de Neiva
Profesional Senior Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

158
AHERNANDEZ

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

Banco Agrario de Colombia

0311064100006526
PAGARÉ No._____

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(zamos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra el(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) más(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por cuanto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (enticándase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante). en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

Banco Agrario de Colombia

03110610000006526
PAGARÉ No.

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestro(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribamos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administran la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada período de pago.
18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

COPIA ... CON O... LICENC... Ministerio de Comunicaciones

Banco Agrario de Colombia

03110610000 6526
PAGARÉ No.____________

Dado en la ciudad de AGUA DE DIOS a los 04 días del mes Enero del año 2012

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ____)

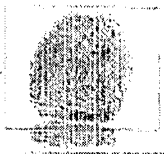

Nombre: [illegible]
No. Identificación [illegible] de [illegible]
Representante Legal o Apoderado.
No. Identificación ________ de ________

160

COPIA CONFORMADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1169
Ministerio de Comunicaciones

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 03/09/2020
Oficina: AGUA DE DIOS

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 10,328,782 TRIANA SEGURA MARCO FIDEL
Dirección: LOTE NUMERO UNO 1 CALLE 2 N 4A 37

CL/NIT: 3063075
Teléfono: 3100053

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031100122173	Tipo operación:	INVERSION COMP ANIM Y RETEN VIENTRES	Reajustable:	E
Fecha de desembolso:	01/19/2017	Tasa efectiva anual:	11.520000 %	Mes de gracia:	0
Monto:	12,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Gracia total:	0
Plazo:	96 MES(ES)	Pago capital:	6	Gracia capital:	2
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	6	Gracia int.:	0
Cuota:	SEMESTRE(S)	Días cálculo int.:	360	Valor referencial:	4.53 %
Fecha de vencimiento:	01/19/2025	Tasa referencial:	DTFEA al 03/09/2020	Valor del spread:	7.0 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Tipo de patrón:	BASE
Modalidad del préstamo:	VENCIDA	Fecha tra cuota:		Día pago fijo:	
Recalcula días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Valor ICR:	0.00
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil mes:	NO		
Llave Redescuento:	1750210136	Margen Redescuento:	10RU		
Nom Cat:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fecha	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa	Intereses	[illegible]	[illegible]	Valor Cuota	Estado
1	07/19/2017	180	12,000,000.00	0.00	13.38	802,922.00	124,492.00	0.00	927,414.00	CANC
2	01/19/2018	180	12,000,000.00	585.00	12.23	731,542.00	130,468.00	316.00	864,250.00	CANC
3	07/19/2018	180	11,999,416.00	857,100.00	11.82	709,201.00	127,402.00	457,109.00	1,697,703.00	CANC
4	01/19/2019	180	11,142,314.00	857,100.00	11.21	624,069.00	121,112.00	157,106.00	1,607,379.00	CANC
5	07/19/2019	180	10,285,214.00	857,100.00	11.20	575,797.00	541,954.00	0.00	1,974,851.00	VENC
6	01/19/2020	180	9,428,114.00	857,100.00	11.09	522,912.00	1,080,602.00	0.00	2,460,614.00	VENC
7	07/19/2020	180	8,571,014.00	857,100.00	11.19	479,425.00	37,279.00	0.00	1,373,804.00	VIGEN
8	01/19/2021	180	7,713,914.00	857,100.00	11.19	431,482.00	24,248.00	0.00	1,312,830.00	NO VI
9	07/19/2021	180	6,856,814.00	857,100.00	11.19	383,540.00	21,217.00	0.00	1,261,857.00	NO VI
10	01/19/2022	180	5,999,714.00	857,100.00	11.19	335,598.00	18,186.00	0.00	1,210,884.00	NO VI
11	07/19/2022	180	5,142,614.00	857,100.00	11.19	287,655.00	15,155.00	0.00	1,159,910.00	NO VI
12	01/19/2023	180	4,285,514.00	857,100.00	11.19	239,713.00	12,124.00	0.00	1,108,937.00	NO VI
13	07/19/2023	180	3,428,414.00	857,100.00	11.19	191,770.00	9,093.00	0.00	1,057,963.00	NO VI
14	01/19/2024	180	2,571,314.00	857,100.00	11.19	143,828.00	6,062.00	0.00	1,006,990.00	NO VI
15	07/19/2024	180	1,714,214.00	857,100.00	11.19	95,886.00	3,031.00	0.00	956,017.00	NO VI
16	01/19/2025	180	857,114.00	857,114.00	11.19	47,943.00	0.00	0.00	905,057.00	NO VI
	TOTALES:	2880		12,000,000.00		4,605,301.00	2,275,505.00	1,014,266.00	20,176,856.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
5	IMO	419,855.00	5	IOCSEGDES	87,352.00
5	SEGVIDA	36,747.00	5		
6	IMO	80,131.00	6	IOCSEGDES	903,072.00
6	SEGVIDA	33,407.00	6		
7	SEGVIDA	27,279.00	7		
8	SEGVIDA	24,248.00	8		
9	SEGVIDA	21,217.00	9		
10	SEGVIDA	18,186.00	10		

Dirección: CRA 8 # 15-43

161

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 03/03/2020
Oficina: AGUA DE DIOS

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 10,328,282 TRIANA SEGURA MARCO FIDEL
Dirección: LOTE NUMERO UNO 1 CALLE 2 1 4A 31

DI./Nit: [illegible]
Teléfono: [illegible]

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031100122133	Tipo operación:	INVERSION COMPANIM Y RETEN VIENTRES	Reajustables:	S
Fecha de desembolso:	01/19/2017	Tasa efectiva anual:	13.509020 %	Mes de gracia:	0
Monto:	12,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Gracia común:	0
Plazo:	96 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia capital:	2
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	2	Gracia int.:	0
Cuota:	SEMESTRE(S)	Días cobrados int.:	365	Valor referencial:	4.50 %
Fecha de vencimiento:	01/19/2025	Tasa referencial:	DTFEA al 03/03/2020	Valor del spread:	7.0 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Tipo de pantas:	BASE
Modalidad del préstamo:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Dia pago fijo:	
Recalcula días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Valor ICR:	0.00
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		
Llave Redescuento:	1750210136	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cer:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fecha	Días	Saldo Capital	[illegible]	% Nom	Interés	Otros conceptos	[illegible]	[illegible]
1	07/19/2017	180	12,000,000.00	0.00	13.38	802,922.00	126,492.00	0.00	929,414.00 CANC
2	01/19/2018	180	12,000,000.00	385.00	12.23	713,542.00	110,468.00	196.00	824,590.00 CANC
3	07/19/2018	180	11,999,414.00	857,100.00	11.02	702,201.00	127,402.00	857,100.00	1,699,701.00 CANC
4	01/19/2019	180	11,142,314.00	857,100.00	11.21	624,095.00	126,182.00	857,100.00	1,607,379.00 CANC
5	07/19/2019	180	10,285,214.00	857,100.00	11.20	575,797.00	543,954.00	0.00	1,976,852.00 VENC
6	01/19/2020	180	9,428,114.00	857,100.00	11.09	522,903.00	1,030,612.00	0.00	2,410,614.00 VENC
7	07/19/2020	180	8,571,014.00	857,100.00	11.19	479,428.00	21,279.00	0.00	1,357,394.00 VIGEN
8	01/19/2021	180	7,713,914.00	857,100.00	11.19	431,482.00	24,248.00	0.00	1,312,830.00 NO VI
9	07/19/2021	180	6,856,814.00	857,100.00	11.19	383,540.00	21,217.00	0.00	1,261,857.00 NO VI
10	01/19/2022	180	5,999,714.00	857,100.00	11.19	335,598.00	18,186.00	0.00	1,210,884.00 NO VI
11	07/19/2022	180	5,142,614.00	857,100.00	11.19	287,655.00	15,155.00	0.00	1,159,910.00 NO VI
12	01/19/2023	180	4,285,514.00	857,100.00	11.19	239,713.00	12,124.00	0.00	1,108,937.00 NO VI
13	07/19/2023	180	3,428,414.00	857,100.00	11.19	191,770.00	9,093.00	0.00	1,057,963.00 NO VI
14	01/19/2024	180	2,571,314.00	857,100.00	11.18	143,828.00	6,062.00	0.00	1,006,990.00 NO VI
15	07/19/2024	180	1,714,214.00	857,100.00	11.18	95,886.00	3,031.00	0.00	956,017.00 NO VI
16	01/19/2025	180	857,114.00	857,114.00	11.19	47,943.00	0.00	0.00	905,057.00 NO VI
	TOTALES:	2880		12,000,000.00		6,605,201.00	2,272,500.00	1,714,796.00	20,876,896.00

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
5	IMO	417,655.00	5	IOCSEGDES	87,552.00
5	SEGVIDA	36,747.00	5		
6	IMO	84,131.00	6	IOCSEGDES	561,072.00
6	SEGVIDA	33,407.00	6		
7	SEGVIDA	27,279.00	7		
8	SEGVIDA	24,248.00	8		
9	SEGVIDA	21,217.00	9		
10	SEGVIDA	18,186.00	10		

Dirección: CRA 8 # 10-63

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
LICENCIA
Ministerio de Comunicaciones

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 2
Fecha de proceso: 03/04/2020
Oficina: AGUA DE DIOS

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 10,320,782 TRIANA SEGURA MARCO FIDEL
Dirección: LOTE NUMERO UNO I CALLE 2 N 4A 31

DI./NIt: 3063075
Teléfono: 3400055

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031100123133	Tipo operación:	INVERSION COMP ANIM Y RETEN VIENTRES		
Fecha de desembolso:	01/19/2017	Tasa efectiva anual:	11.590000 %	Reajustable:	S
Monto:	12,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	96 MES(ES)	Pago capital:	f	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	s	Gracia capital:	2
Cuota:	SEMESTRE(S) 1	Días cálculo Int.:	360	Gracia Int.:	0
Fecha de vencimiento:	01/19/2025	Tasa referencial:	DTFEA al 03/03/2020	Valor referencial:	4.36 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	7.0 %
Modalidad del pago int:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR	0.00
Llave Redescuento:	1720210136	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cer:					

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

11	SEGVIDA	15,155.00	11
12	SEGVIDA	12,124.00	12
13	SEGVIDA	9,093.00	13
14	SEGVIDA	6,062.00	14
15	SEGVIDA	3,031.00	15

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: [illegible]

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

03/09/2020

DATOS BASICOS

Ciudad	JERUSALEN	Oficina	3119
Nombre	TRIANA SEGURA MARCO FIDEL	Cartera	No
C.C.	3063075	Situación	
Dirección	LOTE NUMERO UNO I CALLE 2 N 4A 31	Teléfono	3400055
Valor activo	0.00	CIIU	0150 EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

[illegible]

Garantías*

[illegible]

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	12,000,000.00	10,235,214.00	519,271.00	1,720,137.00	72,154.00	3,702,473.00	510,271.00	72,154.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	12,033,[illegible]	10,235,214.00	519,271.00	1,723,133.00	72,154.00	3,701,474.00	510,271.00	72,154.00

NOTA:
- Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es como DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en las siguientes situaciones (Decreto 2555 de 2010), Participación como accionista.
  a. Por el ejercicio de un derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
  b. Los acuerdos celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
  c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías comunes.

COPIA [illegible] CON ORIGINAL [illegible] Ministerio de Comunicaciones

162

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad	JERUSALEN	Oficina	3110	
Nombre	TRIANA SEGURA MARCO FIDEL	Concurso	No	
C.C.	[illegible]	Situación		
Dirección	LOTE NUMERO UNO 1 CALLE 2 N 4A 31	Teléfono	3400055	
Valor activo	0.00	CIIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Para personas naturales en los siguientes conceptos:

a. Otorgados a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguna de las situaciones de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización: 1 - Fábrica de Créditos. 2 - Control de cartera. 3 - Gerencia de cobranza especializada. 4 - Gerencia regional. 5 - Oficina. 6 - Tarjetas bancarias. 7 - [illegible]. 8 - Jurídico. X - Migración. NA - No aplica.

COPIA CONFORME CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

163

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

164

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva., domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email. Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura publica No CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda , de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA ~~SINGULAR~~**, contra **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**, VARON, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 3063075 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($10,285,214=),** por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031100122138, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031106100006526, suscrito por el demandado el día **04 DE ENERO DE 2017**
2.-) Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1,226,636=), contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031106100006526, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del 11,50% puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **19 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 19 DE JULIO DE 2019**
3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 20 DE JULIO DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No.** 031106100006526, para garantizar la obligación No. 725031100122138, el día **04 DE ENERO DE 2017**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO,** en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El demandado al suscribir el pagare base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
3. El pagare base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
4. El otorgante del pagare No. 031106100006526, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al 11,50% puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031100122138, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

RM
RUIZ MENDEZ ABOGADOS

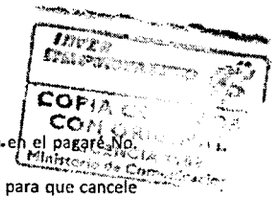

6. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031100122138, contenida en el pagaré No. 031106100006526, desde el 20 DE JULIO DE 2019
7. **El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
8. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Endoso el pagare al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
9. Teniendo en cuenta la implementación de las tecnologías de la información para las actuaciones judiciales y conforme a las determinaciones que imposibilitan el traslado y presencia en la sedes judiciales por la emergencia a raíz de las medidas tomadas por el gobierno nacional por causa dl Coronavirus el COVID 19 , Se imposibilita al proceso el original del pagare base de la acción , del cual se aporta copia y bajo la gravedad de juramento que se entiende presentada por este medio , se informa al despacho que el original se encuentra en mi poder , en la dirección aportada y de conocimiento de su despacho y que en momento de ser requerido se aportara o exhibirá, en caso que el titulo valor pagare cambie de custodia o sea requerido por mi mandante para su custodia , se informara al despacho de manera inmediata. A la fecha se encuentra en mi custodia.
10. De acuerdo a la excepción dl articulo 6 decreto 806, en caso que se soliciten medidas cautelares , no se enviará copia de la demanda y los anexos al demandado, en el caso que nos ocupa el proceso se solicitan medidas cautelares, por lo tanta esta dentro de las excepciones para no enviar la copia al demandado.
11. El pagare que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1.- Copia Pagaré No. 031106100006526, y la carta de autorización
2.- Endosos a FINAGRO
3.- Endosos al Banco Agrario
4.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaria 1 del circulo de Bogotá
5.- escritura pública (101) DEL 03/02/2020 Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C
6.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
7.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Unico Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012, de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA.**

COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN**-CUNDINAMARCA, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

D E R E C H O

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss, del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

DECLARACION

Declaro que el pagare original No. 031106100006526, base de la presente ejecución se encuentra bajo mi custodia y se presentara de ser requerido para su exhibición .

Declaro que la presente demanda no se notifica al demandado , bajo la excepción contemplada en el decreto 806 art 6, es decir por solicitarse medidas cautelares previas.

A N E X O S

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
Poder para actuar en el presente proceso
Cuaderno de Medidas cautelares

Ruizmendezabogados@gmail.com
Celular 3108739907-3158169970
BOGOTA D.C.

RM
RUIZ MENDEZ ABOGADOS

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias , retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

DEMANDANTE: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co **PBX (1) 5945555 extensión 3249**
Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co, Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co **PBX (1) 5945555 extensión 3249.**
REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770. Villeta -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C:, correo electrónico secretariageneral@bancoagrario.gov.co

DEMANDADO: MARCO FIDEL TRIANA SEGURA, recibe notificaciones En la dirección LOTE NUMERO UNO 1 CALLE 2 N 4A 31, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca).celular , mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

166

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Interlocutorio No. 045/2020
Folio

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

Jerusalén, Cundinamarca, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: *Proceso* ***EJECUTIVO SINGULAR*** *de* ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*** *contra* ***MARCO FIDEL TRIANA SEGURA***

No.253684089001 2020 00022 00

Sin descuido de las manifestaciones que ha señalado la profesional del derecho que representa la entidad ejecutante en respuesta a la decisión inadmisoria y su complementaria, al cuerpo de la demanda y estipulaciones contenidas en el titulo valor aportado como base de recaudo ejecutivo, se infiere que a cargo del demandado existe unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva Singular** de **Mínima Cuantía** en contra del Señor **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar al demandado **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Diez Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Catorce Pesos Moneda Corriente ($10'285.214,oo) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031106100006526 aportado como base de recaudo.

2.1.1. Los intereses de plazo liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, o los solicitados si fueren inferiores ($1'226.636,oo), causados desde el 19 de enero de 2019 hasta el 19 de julio de 2019.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 20 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

74

3. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, o en su defecto como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

COPIA ... CON ...
LICENCIA ...
Ministerio de Comunicaciones

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 016 DE HOY 28 de agosto de 2020
La Secretaria,
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON

167

Regimen Común, Grandes Contribuyentes. Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018. Retenedores de IVA Autoretenedores de Renta y CREE Res 007004 del 17 de septiembre de 2012.
Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764007398196 11/11/2020 Pref 4522 desde 5001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia.

INTER RAPIDISIMO
TE LA PONEMOS REFACIL

Factura de Venta POS
No. 4522 - 11436

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Servicio:
NOTIFICACIONES
Guia de Transporte
No. 700049947601

Fecha Venta: 15/02/2021 11:48:29 a.m.
fecha estimado Entrega: 19/02/2021 6:00:00 p.m.

DESTINATARIO
3063075
MARCO FIDEL TRIANA SEGURA
LOTE NUMERO 1 CALLE 2 N 4 A 31
Tel: 3143400055
JERUSALEN\CUND\COL

REMITENTE
52338185
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CARRERA 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LOCAL
INTERRAPIDISIMO
RUIZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM
Tel: 3108739907
BOGOTA\CUND\COL

DATOS DE ENVIO
Tipo Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
Valor Comercial: $12.500
Pieza: 1
Peso: 1
Bolsa:
Contenido: NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGO

LIQUIDACION
Valor Flete: $10.250
Valor Sobre Flete: $250
Valor Otros Conceptos: $0
Valor Total: $10.500
Forma de Pago: Contado

www.interrapidisimo.com
serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Bogotá D.C Cra 30 # 7 - 45
PBX (1) 5605000
Cel 3393564465

168

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

Señores:
MARCO FIDEL TRIANA SEGURA
LOTE NUMERO UNO 1 CALLE 2 N 4A 31
3143400055
3063075
JERUSALEN

Fecha **18/01/2021**

RADICADO No. 2020 00022 **Naturaleza del proceso: EJECUTIVO**

Demandante **Demandado (s)**
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 27/DE AGOSTO/2020

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo:

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por este medio se le notifica de la providencia proferida el 27/DE AGOSTO/2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) , y para lo cual se anexa auto que libra mandamiento de pago, copia simple de la demanda , pagare y traslado de la demanda.

Empleado Responsable

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com
CC#52.338.185

Anexo: Copia Informal de todo lo enunciado

Articulo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deben entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CERTIFICAR ENTREGA

169

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1169 Ministerio de Comunicaciones

Señores:
MARCO FIDEL TRIANA SEGURA
LOTE NUMERO UNO 1 CALLE 2 N 4A 31
3143400055
3063075
JERUSALEN

18 ENE 2021

Fecha **18/01/2021**

RADICADO No. 2020 00022 **Naturaleza del proceso: EJECUTIVO**

Demandante **Demandado (s)**
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 27/DE AGOSTO/2020

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo:

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por este medio se le notifica de la providencia proferida el 27/DE AGOSTO/2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) , y para lo cual se anexa auto que libra mandamiento de pago, copia simple de la demanda , pagare y traslado de la demanda.

Empleado Responsable

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com
CC#52.338.185

Anexo: Copia Informal de todo lo enunciado

Articulo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CERTIFICAR ENTREGA

170

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018. Retenedores de IVA Autoretenedores de Renta y CREE Res 007004 del 17 de septiembre de 2012.
Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764007398196 11/11/2020 Pref 4522 desde 5001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia.

INTER RAPIDISIMO
TE LA PONEMOS REFÁCIL

Factura de Venta POS
No. 4522 - 11436

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Servicio:
NOTIFICACIONES
Guia de Transporte
No. 700049947601

Fecha Venta: 15/02/2021 11:48:29 a.m.
fecha estimado Entrega: 19/02/2021 6:00:00 p.m.

DESTINATARIO
3063075
MARCO FIDEL TRIANA SEGURA
LOTE NUMERO 1 CALLE 2 N 4 A 31
Tel: 3143400055
JERUSALEN\CUND\COL

REMITENTE
52338185
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CARRERA 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LOCAL INTERRAPIDISIMO
RUIZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM
Tel: 3108739907
BOGOTA\CUND\COL

DATOS DE ENVIO
Tipo Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
Valor Comercial: $12.500
Pieza: 1
Peso: 1
Bolsa:
Contenido: NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGO

LIQUIDACION
Valor Flete: $10.250
Valor Sobre Flete: $250
Valor Otros Conceptos: $0
Valor Total: $10.500
Forma de Pago: Contado

www.interrapidisimo.com
serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Bogotá D.C Cra 30 # 7 - 45
PBX (1) 5605000
Cel: 3232554455

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700049947601	Fecha y Hora de Admisión 15/02/2021 11:48:29
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino JERUSALEN\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COTEJADO	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección CARRERA 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LOCAL INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3108739907

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARCO FIDEL TRIANA SEGURA	Identificación 3063075
Dirección LOTE NUMERO 1 CALLE 2 N 4 A 31	Teléfono 3143400055

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANGIE MARIA TRIANA	
Identificación 3063312	Fecha de Entrega 16/02/2021 13:00:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

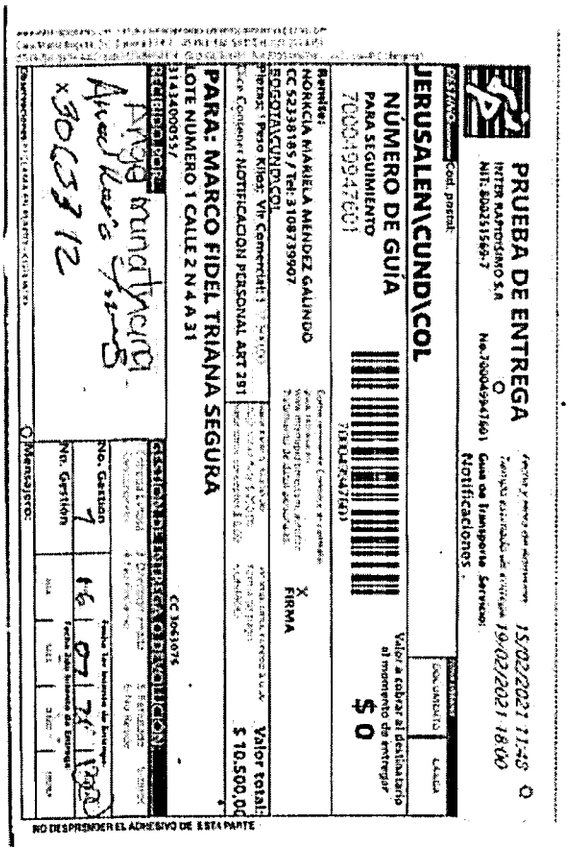

CERTIFICADO POR:

Representate Legal ANDRES RUIZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR
Fecha Impresión 23/02/2021 8:40

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

192

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO 2020 00022
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARCO FIDEL TRIANA SEGURA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

GUIA 700049947601 EN LA DIRECCION INFORMADA SE RECIBE LA NOTIFICACION CON TODO EL TRASLADO Y LOS ANEXOS COTEJADOS EL DIA16/02/2021 CON LO ANTERIOR CONFIRMAN QUE EL DEMANDADO SI VIVE O LABORA EN ESA DIRECCION

Anexo certificación.

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal.

Del señor juez,

Atentamente,

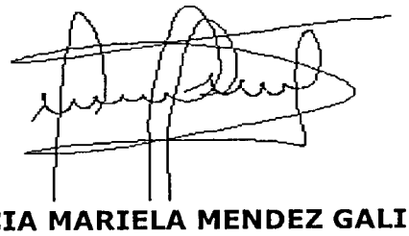

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com

173

PROCESO 202000022 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: MARCO FIDEL TRIANA SEGURA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 23/02/2021 9:13 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (6 MB)

MEMORIAL CON NOTIFICACION MARCO FIDEL TRIANA SEGURA.pdf; 700049947601 marco fidel triana segura.pdf; CERTIFICACION MARCO FIDEL TRIANA SEGURA.pdf; COTEJADO MARCO FIDEL TRIANA SEGURA_20210215_0001.pdf;

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO 2020 00022
COTEJADO ANEXOS TRASLADO DEMANDA ESCRITUR...

Respetados Doctores
Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia
Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jurusalen Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy. 23 FEB 2021
Hora: 9:15 AM
Quien Recibe:
Folios: Recibido Por medio electrónico

Informe Secretarial

Jerusalén, 12 de marzo de 2021, al despacho del señor Juez informando que la notificación que prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se realizó el día 16 de febrero de 2021, el término de pronunciamiento del ejecutante transcurrió en silencio.

Transcurrieron los días 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero, 1, 2, 3, y 4 de marzo de 2021. Inhábiles 20, 21, 27, 28 de febrero del año en cita.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.